



VISTO:

El **Contrato de Bienes N°003-2023-MPCP**, de fecha 17 de marzo de 2023, la **Carta N° 10-2024-El-COSAC-GA**, de fecha 01 de febrero de 2024, el **Informe N° 000016-2024-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 06 de febrero de 2024, el **Informe N° 000074-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 13 de febrero de 2024, el **Informe Legal N° 000085-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 14 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023 se suscribió el Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C, representado por su Gerente General el Sr. Guido Jaime Arias Vicuña, el cual fue modificado mediante Adenda de fecha 19 de mayo de 2023, a efectos del cambio de denominación del producto, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023**" según el siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gasolina Regular	Petroperú.	Galón	23,400.30	16,666453	390,000.00
TOTAL					390,000.00

Que, con **Carta N° 10-2024-El-COSAC-GA**, de fecha 01 de febrero de 2024, el contratista informa a la Entidad Edil, el consumo de **Gasolina Regular** correspondiente al periodo enero del 2024; asimismo, solicita la actualización del precio, debido a que los mismos fueron ajustados de acuerdo a la variación de precios de la Planta del proveedor Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A;

Periodo		Prec. Vta	Importe S/.	Total Gls
Del	Al			
01-ene-24	11-ene-24	16.709653	8,079.12	483.500
12-ene24	18-ene24	16.407253	6,612.12	403.000
19-ene-24	31-ene-24	16.104853	12,038.38	747.500
TOTAL			26,729.62	1,634.000

Que, mediante **Informe N° 000016-2024-MPCP/GAF-SGL-ALMACEN**, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de Almacén comunica al Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de **GASOLINA REGULAR** realizado por la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, cuyo consumo asciende a la cantidad de **1,634.000 galones**, referente al Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP "ADQUISICION DE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – PERIODO 2023";

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del **Informe N° 000074-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha 13 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Logística, manifiesta que, ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de **Gasolina Regular** ha sufrido un (01) incremento y dos (02) decrementos, los mismos que para efectos del cálculo del consumo del **01 al 31 de enero de 2024**, se considera el incremento de fecha, **01.01.2024 al 11.01.2024**; para el decremento se consideran con fecha **12.01.2024 al 18.01.2024 y del 19.01.2024 al 31.01.2024**, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación para la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Gasolina Regular, es de un (01) incremento y dos (02) decrementos, los mismos que se acreditan mediante Lista COMB N° 01-2024, Lista COMB N° 02-2024, Lista COMB N° 03-202; Lista COMB N° 04-2024 y Lista COMB N° 05-2024, Lista COMB N° 06-2024, Lista

COMB N° 07-2024, con vigencia a partir del (01-02-2024 hasta el 31-01-2024), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01: del 01 al 11 de enero de 2024 por incremento.

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
LISTA COMB 01-2024, LISTA COMB 02-2024, LISTA COMB 03-2024	GASOLINA REGULAR	S/ 13.1544	S/ 16.666453
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 13.1112	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/ 0.0432	S/ 16.709653

VARIACIÓN N° 02: del 12 al 18 de enero de 2024 por decremento.

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
LISTA COMB 04-2024	GASOLINA REGULAR	S/ 12.8520	S/ 16.666453
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 13.1112	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/ 0.2592	S/ 16.407253

VARIACIÓN N° 03: del 19 al 31 de enero de 2024 por decremento.

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
LISTA COMB 05-2024, LISTA COMB 06-2024 Y LISTA COMB 07-2024	GASOLINA REGULAR	S/ 12.5496	S/ 16.666453
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/ 13.1112	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/ 0.5616	S/ 16.104853

Desde el 01 al 31 de enero de 2024 se ha efectuado un consumo total de 1,634.000 GALONES DE GASOLINA REGULAR, correspondiente al Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, según el siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2024

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACION DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACIÓN N° 1	GALÓN	GASOLINA REGULAR	483.50	S/ 16.709653	8,079.12
VARIACIÓN N° 2	GALÓN	GASOLINA REGULAR	403.00	S/ 16.407253	6,612.12
VARIACIÓN N° 3	GALÓN	GASOLINA REGULAR	747.50	S/ 16.104853	12,038.38
Son: Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve con 62/100 Soles					S/ 26,729.62

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referido a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, modificado mediante Adenda de fecha 19 de mayo de 2023, se ha estipulado el reajuste de los

precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000085-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 14 de febrero de 2024**, concluye señalando, que se **Declare Procedente**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO BIENES N° 003-2023-MPCP, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023**", como consecuencia de un (01) incremento y dos (02) decrementos, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de enero de 2024; habiéndose consumido un total de **1,634.000 galones** de gasolina regular, cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de **S/ 26,729.62** (Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve con 62/100 Soles), exonerado IGV;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina Regular); dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000064/2024-MPCP/ALC de fecha 08 de febrero de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO BIENES N°003-2023-MPCP, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023**", como consecuencia de un (01) incremento y dos (02) decrementos, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de enero de 2024; habiéndose consumido un total de **1,634.000 galones** de gasolina regular, cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de **S/ 26,729.62** (Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve con 62/100 Soles), exonerado IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: del CONTRATO DE BIENES N° 003-2023-MPCP, de fecha 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

Documento Firmado Digitalmente Por:

KAREN DEL ÁGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«cc.: SUB GERENCIA DE LOGISTICA

»